

AMBULANTES Y MANUFACTURAS EN LIMA COLONIAL¹



Francisco Quiroz Chueca

RESUMEN

La venta ambulatoria en la Lima colonial permite conocer las vías que tenía el productor manufacturero para expender sus productos eludiendo el control de los gremios limeños. A continuación se analizan las condiciones del mercado urbano colonial y la actividad de los vendedores callejeros como agentes de los relativamente grandes productores de entonces.

El mercado limeño colonial

Después de Potosí, Lima fue la mayor ciudad en extensión y población del virreinato peruano y, además, la residencia de sectores económico, social y políticamente influyentes. Lima era, adicionalmente, el centro comercial redistribuidor de los artículos manufacturados importados en toda América del Sur².

Por sus dimensiones y la calidad de sus consumidores, el mercado limeño colonial fue atractivo para el importador de manufacturas desde Europa y otras partes de América pero también para el productor manufacturero local.

Dada la confluencia de intereses y contradicciones de los diferentes sectores sociales, la producción manufacturera pudo desenvolverse a lo largo del período colonial. Característico de esta

¹ Este texto es parte de mi tesis de maestría en Historia Económica «La manufactura urbana en Lima colonial» presentada en 1998 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

² Este acápite se basa en el primer capítulo de la ya citada tesis de maestría. Ver, en particular, Heracio Bonilla (ed.). *El sistema colonial en la América española*, Barcelona, Ed. Crítica, 1991; Alberto Flores Galindo. *Aristocracia y Plebe, Lima, 1760-1830*, Lima, Mosca Azul Ed., 1984; Marcel M. Haitin. *Late Colonial Lima. Economy and Society in an Era of Reform and Revolution*, PH.D. Dissertation. University of California, Berkeley, 1983; Nils Jacobsen y Hans-Jürgen Puhle (eds.). *The Economies of Mexico and Peru during the Late Colonial Period, 1760-1810*, Berlin, Colloquium Verlag, 1986; Carlos Lazo García. *Economía colonial y régimen monetario. Perú: siglos XVI-XIX*, Lima, Banco Central de Reserva del Perú, 1992. 3 tomos; Carmen Parrón Salas. *De las reformas borbónicas a la república: el Consulado y el comercio marítimo de Lima, 1778-1821*, Murcia, Academia General del Aire, 1995; Sergio Villalobos. *El comercio y la crisis colonial. Un mito de la independencia*, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 1968.

producción fue la alternancia entre los momentos de expansión y los de contracción debido a los vaivenes del comercio de importaciones.

Favorable a la producción local fue el largo período de establecimiento de la economía colonial. Hasta las dos últimas décadas del siglo XVI el mercado fue favorable a la producción local en tanto que el comercio atlántico aún no se consolidaba. Esto sucedió, precisamente, hacia ese tiempo y llegó acompañado del comercio oriental que a través de Filipinas y Acapulco abastecía de seda china. El control colonial sobre este comercio no tardó en aparecer prohibiendo el tráfico con México y agremiando a los comerciantes limeños en el Tribunal del Consulado.

Paralelamente a la consolidación del comercio atlántico se produjo otro cambio trascendental. La manufactura española fracasó al no ser capaz de convertirse en el eje dominante del comercio colonial y hacia América fluyeron sólo materias primas (especialmente, materiales de confección y metales) que sirvieron de base para la producción manufacturera local.

A lo largo del siglo XVII y parte del siguiente, la producción se desarrolló de manera sostenida pero siempre teniendo en cuenta los ritmos del comercio importador que resultó su límite superior. La expansión productiva industrial pudo darse en la medida en que el frágil mercado colonial se lo permitía. Es decir, cuando las ferias de Portobelo y el comercio furtivo del contrabando no colmaban el mercado peruano.

De otro lado, la población peruana (y limeña, en particular) era lo suficientemente diferenciada como para ser afectada por igual en tiempos de crisis. La diversidad de sectores étnicos y sociales hizo heterogéneo también el mercado. El mercado fue estamentalizado como estamentalizada era la sociedad.

Esto generó una situación en que las condiciones del mercado afectaban de manera diferenciada a la sociedad. Podía entrar en crisis, por ejemplo, la producción destinada a la élite por una saturación de su mercado en productos manufacturados, pero no precisamente esto acarrearía una crisis en otros sectores.

Dos grandes y prolongadas crisis se presentaron en el siglo XVIII. La primera se manifestó sobre todo en la segunda década del siglo pero en décadas posteriores también se dejó sentir. La segunda se produjo en los años de la década de 1790 y a la independencia todavía no se había superado pese a breves momentos de alivio en ese lapso.

El origen de esas crisis fue, sin duda, la importación de productos. En el primer caso, el comercio francés (y luego inglés) de contrabando se impuso sobre el legal al punto que el numerario fue a dar a manos extranjeras con la consiguiente desmonetización de la economía y crisis fiscal. Esto, a su vez, impidió a la burocracia percibir sus remuneraciones reduciendo así el mercado habitual del sector de productores.

En el segundo caso se trató de la ampliación de la actividad importadora legal. Las grandes casas importadoras en Lima multiplicaron sus negocios atiborrando sus almacenes y los de sus agentes redistribuidores. La atención de las necesidades del comercio importador hizo desaparecer la moneda de pequeña denominación que era la utilizada en las transacciones cotidianas. El productor quedó sin mercado y sin numerario.

Las relaciones entre el gran productor y su clientela explican este hecho. Quienes trabajaban con materiales adquiridos a grandes comerciantes y en cantidades importantes, tuvieron problemas mayores cuando las condiciones del mercado les resultaban adversas. Los grandes comerciantes

tenían la capacidad de imponer sus condiciones y obligar a pagar (quiebras de por medio) a los productores.

Otra era la situación de los productores artesanos. La adquisición de materiales en menor escala los convertía en deudores de menor importancia. Sus bienes eran reducidos y los juicios de acreedores podían ser más costosos que las mismas prendas a ser distribuidas al cabo del proceso judicial. Su debilidad en este sentido podía ser su aliada.

Pero lo más importante era su sistema de contratación. El trabajo sobre medida que realizaban los productores artesanos vinculaba más estrechamente al productor con su clientela. El incumplimiento de los plazos del trato era común y en beneficio del productor. El trato se hacía con adelantos que permitían al productor acabar pedidos previamente concertados mientras que los nuevos pedidos deberían esperar a que otros tratos se cerraran para así obtener los recursos necesarios para terminar la obra esperada.

En el caso de la mano de obra sucedía algo similar. Mientras que el gran productor debía atender las exigencias de una mano de obra relativamente cuantiosa y remunerada a través de **jornales**, el productor artesanal tenía relaciones menos económicas. Los tratos con oficiales y aprendices comprendían una remuneración en diversos productos y servicios. El dinero se empleaba sólo en ocasiones y podía ser fácilmente sustituido por servicios y bienes en caso de carencias de numérico o de pedidos de trabajo.

Mayor flexibilidad para afrontar las situaciones delicadas manifestaron los pequeños productores que los grandes. No extrañe, entonces, la longevidad de la vigencia del sistema artesanal de producción en el Perú. Este sistema sobrevivió a la dependencia económica en tiempos coloniales y republicanos.

La competencia y los precios

Los grandes productores actuaron general y preferentemente bajo condiciones de un mercado políticamente manejado. El amparo político debía proporcionar las condiciones ideales de exclusividad en el ejercicio, excluyendo la concurrencia.

La realidad cotidiana, empero, no fue así. No todos podían tener las vinculaciones políticas necesarias para lograr favores de esa naturaleza. Tampoco podían brindar a la corona un donativo sustancioso como para recibir en premio una **merced** de exclusividad.

Aunque en una escala muy restringida, pudieron tener vigencia algunas de las reglas del mercado libre. En especial, desde mediados del siglo XVII en que el crecimiento de la ciudad favoreció la multiplicación de talleres.

Un caso excepcional (pero ilustrativo) fue el que ocurrió con los panaderos en 1779. La tarifa oficial del pan era de 9 por 8. Es decir que pagando 8 reales el consumidor recibía el pan que correspondía a 9 reales. El real adicional era de **vendaje, adehala o yapa**. El hecho está en que hubo panaderos que de manera agresiva rebajaron el precio para captar compradores.

No tardó el gremio de panaderos en quejarse indicando que, inclusive, algunas panaderías ofrecían el pan a 12 y hasta a 14 por 8. «Como de aquí resultaba que sólo vendiesen los que practicaban esta varatería, se viesan precisados los demás a practicar lo propio», los perjudicados eran los panaderos formales y sus habilitadores (comerciantes en trigo y harina). Su preocupación mayor era un eclesiástico que compraba al por mayor la harina. El licenciado José Navarro,

«contra los estatutos de su estado», tenía panadería dando el pan a 12 por 7. Los panaderos lo acusaron de usar harina en mal estado y menos peso del señalado por ordenanzas. Además, el encono gremial se debía a que el cura obtenía el trigo más barato por «comercio prohibido de contratar por más con los navieros las barcadas de trigo que les llegan para revenderlos».

El cabildo mandó ceñirse a la postura de 12 por 8, dando 32 onzas de pan por cada real. No debían dar menos, «aunque sí más, en beneficio del público, siempre que no se les note defecto alguno en la calidad del pan»³.

La competencia y los gremios

Las normas gremiales tuvieron una vigencia sólo parcial. En la práctica, funcionaron tan solamente ahí y cuando convino a quienes dirigían un gremio dado. En el resto del tiempo y el espacio las reglamentaciones no pasaron de ser un marco formal que podía o no ser utilizado⁴.

Contrariamente a lo que pudiera creerse, el gremio colonial limeño no fue una institución estrictamente artesanal. Estuvo integrado primordialmente por el sector productor de mayores recursos entre los que ejercían un oficio o un conjunto de oficios afines que pretendían mantener sus privilegios.

La presencia de un concurrente en el mercado significaba una competencia potencial y/o efectiva. El recién llegado venía a perturbar la tranquilidad en que se encontraban los «antiguos». Contra el intruso se enfilaban las baterías para aplicar la reglamentación gremial aunque no necesariamente fuese el único que la infringía. Empezando por los mismos dirigentes del gremio.

Para eliminar la competencia una de las acciones más comunes fue la política. El productor recurría a las autoridades políticas y administrativas para lograr la solución de un problema estrictamente económico. Bastaba que un productor se considerase con mayores derechos que los demás para exigir la exclusión del resto.

Una preocupación importante del gremio limeño fue la suerte que corría la materia prima que usaban los gremiantes. Pero no se aprecia una utilización sistemática de las facultades gremiales para organizar una manufactura diseminada. En este caso, a la cúpula gremial le interesó garantizar que la materia prima que usaba no se desviase hacia personajes advenedizos o fuera del control de esa cúpula gremial.

Sirva el ejemplo de los veleros en 1666 para ilustrar esta aseveración. El sebo era transportado por los navieros desde otros lugares del Perú y Chile. En 1666 hubo escasez de sebo y, como era de esperar, los navieros buscaron aprovechar la coyuntura favorable colocando el producto a precios más elevados. La real audiencia fijó el precio en 9 pesos el quintal y los navieros se apresuraron a venderlo a quienes les ofreciesen mayores precios.

Ante esto, los veleros sargento Pedro de Sosa, Sebastián Rodríguez, Juan Cabezas, alférez Alonso de Córdova y Espinoza, Martín Santos y Benito de Dueñas decidieron no comprar el sebo para obligar así a los navieros a bajar el precio. Pero, decían que «muchas personas sin ser labradores compran algunas cortas partidas al precio que quieren los dueños y lo labran ocultamente en sus casas como lo hacen sin peso alguno en grave perjuicio de esta república y suyo por la gran

³ AGN Cabildo 1779 CC leg. 86 c. 1599 fols. 1-5.

⁴ En un estudio anterior, he presentado los límites de la actuación gremial. Ver Francisco Quiroz. *Gremios, razas y libertad de industria*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1995.

cantidad de pesos que les está repartida de alcabala con que había venido en grande disminución por esta razón la cantidad grande de quintales de sebo que había en las dichas bodegas».

Su frente no fue monolítico. En contravención del trato que tenían hecho, Benito de Dueñas fue al puerto del Callao y **atravesó** la mayor parte del sebo almacenado. Los del gremio se quedaron casi sin sebo. El cabildo se encargó de distribuir el sebo que quedaba entre los veleros⁵.

La comercialización al menudeo

El productor artesano era vendedor de los artículos que hacía en su taller. El sistema de venta correspondía al trabajo sobre pedido que caracterizaba su producción. Fue común combinar este sistema con una producción sin destinatario preestablecido, pero sólo excepcionalmente y en pequeña escala.

Una modalidad de la venta al menudeo fue «casar» un artículo de amplia demanda con otros de menor interés. Esto se observa en la labor de los intermediarios (pulperos, ambulantes), pero también entre los propios productores. En 1809 hubo una trifulca de proporciones al querer una mestiza comprar granzas en la panadería que manejaba don José Sosa en la calle Serrano sin aceptar el afrecho que venía de **yapa**⁶.

Más bien, el productor de mayores proporciones vendía él mismo su propia producción en una escala pequeña y daba a vender a otros en mayor medida.

Esto se nota no solamente en los contratos de venta de producción (muchas veces, la venta era anticipada). También se advierte en los más frecuentes casos en que los pulperos, repartidores, **regatones** y vendedores callejeros asumían la tarea de la circulación de lo producido en la ciudad.

En este sentido no se aprecia una gran diferencia entre lo sucedido en el siglo XVI con los siglos posteriores en Lima colonial. La diferencia es más bien de intensidad. Desde mediados del XVII se incrementó la cantidad de vendedores callejeros, surgieron vendedores especializados (caso de los repartidores de pan).

En 1778 el cabildo efectuó una pesquisa para determinar los mecanismos de comercialización de la carne en la plaza mayor. Preguntado uno de los carniceros, el negro libre José Zapata, reconoció que su labor consistía en la reventa «en consorcio de los que se nombran abastecedores y matadores de carne». El camalero Domingo Coronel le vende diariamente media res a 10-11 reales la arroba. La mitad restante la compraba un tal Miguel, hombre blanco conocido por «El Colorado». Otro de los interrogados fue el chino libre Marcelo Zúñiga. Declaró que el mismo camalero le vendía una res diaria a 11 reales la arroba. El chino libre Marcos Foronda compraba a los camaleros José Otárola y José Pomiano reses entre 9-11 reales la arroba. El cabildo concluyó que se trataba de **regatones**. Es decir, eran agentes comerciales de los matanceros⁷.

⁵ Libros de Cabildos de Lima 28: 68 (en adelante LCL).

⁶ Archivo General de la Nación, Cabildo Penal 1809 leg. 14 c. [54] (en adelante AGN).

⁷ Entre las licencias recogidas a las carniceras de camero de la plaza en 1787, figuraba un papelito que servía de amparo a una de ellas. Un camalero se lo extendió en enero de ese año. Decía la carta de recomendación: «Esta muchacha Rita es de toda satisfacción para poder bender carne por ser una de las que cumple bien en dar lo que mandan los señores juezes en el peso. Estimaré el favor de vuestra merced no se le pribe de dicha venta, que la ase en mesa de su mui seguro servidor, que sus manos besa. Domingo Casas de Tovar. Enero 31 de 1787» (Biblioteca Nacional C2748 fol. 56; AGN Cabildo Gremios 1787 leg. 4 c. - fols. 1-8).

La comercialización del pan tuvo algunas peculiaridades. En un principio, el pan se vendió sólo en las panaderías. La ciudad era pequeña y las panaderías no entraban en competencia unas con otras. Cada cual tenía su parte del mercado que consistía en un **caserio** aledaño.

Más bien, en una ciudad de mayores dimensiones como la Lima desde el siglo XVII y con panaderos en expansión, se complicó la comercialización. Los puestos callejeros y las pulperías entraron a complementar el sistema. En esto se reflejó también la hasta hoy persistente tendencia a ser atendidos en casa. No sólo (y no tanto) por la flojera de andar unas cuadras hasta la panadería. En tales casos, las casas solariegas tenían criados que podían realizar el trabajo.

Observó que consistía en el servicio a casa en sí. Es decir, la tendencia señorial a ser atendidos en casa hacía que la población esperase la llegada del repartidor para adquirir pan. Es importante que se tuviese en cuenta la panadería de procedencia en la elección del repartidor. Esto es, no se aceptaba pan de cualquier panadería sino de aquella de la que se era **casero**.

Más bien, la flojera hizo que se expendiese pan en las numerosas **pulperías**. Las panaderías enviaban a las pulperías parte de su pan para ser redistribuido entre la población de las inmediaciones. Es decir, no necesitaban ir hasta la panadería quienes sí salían de sus casas en búsqueda de pan.

La proliferación de pulperías hacía que, prácticamente, se vendiese pan en cada esquina. Importante también que las pulperías funcionaban en un horario más amplio que las panaderías. Los pulperos estaban dispuestos a atender hasta entrada la noche a los clientes antojados de comprar pan tarde a través de portañuelas o ventanillas en las puertas.

Una ciudad de mayores dimensiones como la Lima de fines del XVIII ofrecía un panorama más atractivo a las pocas panaderías que tenía. La pugna entre los panaderos por incrementar su clientela se tradujo en luchas diarias por conseguir que los pulperos les revendan su pan.

Para evitar la proliferación del pan en las pulperías, el cabildo mandó que las panaderías tengan también ventanillas por donde atender a cualquier hora tal como las tenían las pulperías. Se ordenó que se pongan señas personales del panadero en cada pieza de pan. Los propios panaderos contrataban a **celadores** encargados de la vigilancia particular de las pulperías y de los puestos callejeros de venta⁸.

Las pugnas entre ellos llegaron a un punto que los propios panaderos debieron parcelar la ciudad. Esto es, lotizar la ciudad para que la panadería correspondiente tenga la exclusividad de la venta de pan en esa zona. Los 40 panaderos agremiados se disputaron entre sí la ubicación de los puestos de reparto. Los panaderos pretendían que las poblaciones del Callao y Bellavista se contasen también en esta cantidad. En 1793 funcionaban en Lima 43 panaderías y tres en el Callao. Los panaderos del Callao también pretendían trabajar en condiciones de exclusividad⁹.

Los panaderos recurrían a otorgar gratificaciones a los pulperos por preferir su pan al de otra panadería. En 1794 los celadores del gremio encontraron con pan a un criado del pulpero Pedro Piñeiro (dueño de cinco pulperías). Piñeiro tuvo que declarar que compraba el pan en un puesto en la calle del rastro de San Francisco, pero sin gratificación. El gremio no se contentó con esta declaración y consideró al criado de Piñeiro como un «general repartidor», por haberlo hallado lejos de las pulperías de su amo y le interesó al gremio saber qué panadero era el que estaba

⁸ Archivo Histórico Municipal de Lima, Borradores 1786, 1787 y 1788 fols. 61v, 63v (en adelante AHML).

⁹ AHML Borradores 1793 fols. 44-44v; LCL 36: 79, 116v.

abasteciendo clandestinamente¹⁰.

El **cómputo** de 1717 ordenaba entregar 3 piezas de pan por medio real y 6 piezas por un real. De acuerdo con un informe del cabildo de 1794, el público prefería que los panaderos le entregasen el peso en pan pero en mayor cantidad de piezas para poder cubrir sus necesidades familiares. Decía que «oía por todas partes sus clamores [del público] emanados no sólo de la ínfima plebe como quiere figura[r] el gremio, sino aun de las personas más sensatas de recomendación y carácter en el vecindario. Los padres de familias representaban que no les era soportable el mayor gasto que hacían del pan con respecto al que anteriormente habían tenido»¹¹.

Sucedía que los panaderos vendían a los pulperos a 3 piezas por medio y éstos expendían al público a una pieza por cuartillo. Los panaderos exigieron eliminar el sistema de puestos de reparto de pan y la posibilidad de venta por parte de los pulperos. También exigieron que todas las panaderías pudiesen hacer y vender pan de **regalo** (de manteca) y no sólo algunas privilegiadas. Otra exigencia del gremio fue que se permitiesen las **yapas** a los clientes para incentivar al **casero** a comprar en su panadería. El cabildo rechazó la pretensión¹².

Según los panaderos, las **drogas** (robos) se efectuaban todos los días. Existen varios casos judiciales en que los panaderos acusaban a sus repartidores de faltas en las cuentas del pan. En 1769 el panadero José Antonio Meave (calle Guadalupe) se querelló contra el mestizo repartidor Domingo Castilla. La acusación era por fuga con una mula aderezada y 12 pesos en pan, además de una deuda anterior por 60 pesos de pan.

Testigos repartidores de pan presentados por Meave coincidieron en que Castilla malversaba los recursos del reparto. Sacaba pan de las panaderías y lo repartía sin importarle si luego pagarían los **caseros**. Al defenderse, Castilla dijo que trabajaba para Meave por 12 pesos al mes que había recibido adelantados pero debía solamente 2 pesos con 6 reales. Aún así, Meave lo tuvo 8 meses en prisión¹³.

En julio de 1775 el panadero Domingo González de Aguilar se quejó del mozo Blas Peralta, repartidor de pan, por robos sistemáticos. Peralta era carpintero, «pero se exercita en repartir pan», y no le lograron probar las sustracciones¹⁴.

Más serio fue el caso que afrontó el repartidor Ventura Cantero en 1779. El panadero Fernando Sánchez (calle Mascarón) lo acusó de haberse fugado teniendo una deuda de 667 pesos con 3¼ reales. De esa suma, 367 pesos con 3¼ reales eran por pan que había sacado de la panadería en junio y julio de 1779. Ventura Cantero reconoció el préstamo y la razón de pan que «exportó» de la panadería. Con ese dinero, Cantero pagó 270p al panadero de la plazuela de San Francisco Juan Cisneros por pan que había sacado. El resto lo perdió a los dados en una casa de juego del callejón de Petateros, en la casa de Pedro José Lascurain «Calonge» en Lártiga y en el Tambo del Sol.

Algunos **caseros** le debían algo más de 100 pesos del reparto. Uno de ellos era el maestro platero Felipe Vargas, a quien «le echaba pan diariamente». Le debía 42 pesos con 5 reales¹⁵.

¹⁰ AGN Cabildo Gremios 1794 leg. 5 c. - fols. 3-6.

¹¹ AHML Borradores 1794 fols. 10-11v, 25-33.

¹² LCL 41: 111, 119, 149v, 161v-164v.

¹³ AGN Real Audiencia CCr 1769 leg. 29 c. 362.

¹⁴ AGN Cabildo Penal 1775 leg. 11 c. (33) fols. 1-13.

¹⁵ AGN Cabildo Penal 1779 leg. 12 c. [5].

Los repartidores eran empleados de las panaderías con un pago fijo o trabajaban como intermedarios. En este último caso, sacaban pan en un promedio de 8 pesos diarios. Los panaderos les daban el pan a **10 por 7** para que tuviesen alguna utilidad. Esa fórmula consistía en que los repartidores llevaban pan por 10 reales debiendo pagar sólo el **principal** de 7 reales. La diferencia era el **vendaje** en favor del público pero se lo quedaban los repartidores.

Un caso de 1808 muestra los mecanismos de comercialización del pan en la ciudad. Ese año el gremio de panaderos se querelló contra Francisco García, **partidario** de la panadería de Santa Ana. García había infringido el «arreglo» del gremio acerca de los repartidores o **regatones** que expendían el pan de modo clandestino. Lo acusaron de haber infestado la ciudad con pan de menos peso que el debido valiéndose de varios repartidores. El gremio «adornó» su acusación con indicaciones acerca del bajo rango social de García.

Francisco García, a su turno, manifestó que el arreglo había sido diseñado por unos panaderos «monopodistas», para **estancar** el pan en unas pocas panaderías y puestos de venta. El no aceptó el trato y, dado que aún no estaba aprobado el arreglo por el gobierno, él continuaba repartiendo con sus criados. Añadía García que los del gremio querían arruinar al resto de panaderos. Desde ya, se agarraron los mejores puestos de venta y tenían mayores «proporciones». A él le habían quitado 17 mulas con sus respectivas jaterías, además de 600-700 pesos de pan en 6 meses.

En su contraquerella puso testigos cuyos testimonios muestran el sistema de venta. La cuarterona Micaela Sotomayor acordó con García comprarle todos los días 2 reales de pan, dándole García 4 días **muertos** (gratis) al mes. El comerciante Juan Reymúndez contó que hacía como 2 años que le compraba pan a García, pero ya no por la novedad de que el gremio se lo impedía. Decía que era una grave molestia el ir a la panadería por el tiempo que invertía su criado, «que por la dejadés con que éstos se manejan, emplean en estas salidas más tiempo del necesario». El maestro escultor José Voto era cliente de García desde hacía como 6 años por 1½ reales al día. El músico Manuel Barrera lamentó que ya no permitiesen a García llevarle pan a su casa porque con ello perdía el servicio a domicilio y el día **muerto** a la semana con lo que ahorra 8 reales al mes. El sargento Bartolomé Sansón tenía también 4 días **muertos** al mes con ahorro de 8 reales mensuales y la comodidad de recibir el pan en su casa, útil «sobre todo en las familias honradas que no tienen criados»¹⁶.

Los panaderos tardaron mucho tiempo en despedir a sus propios repartidores, de quienes se quejaban por las **drogas** que les hacían. Recién en 1808 los despidieron y, en su lugar, ubicaron 36 puestos de venta en la plaza mayor¹⁷.

En realidad, no lograron eliminar a los repartidores. En 1819 volvió al tapete el tema de los repartidores. Ahora, bajo el velo de 50 000 pesos de donativo para las urgencias del momento (hacer frente a las campañas libertadoras). El chantaje dio resultados parciales pues el cabildo aceptó prohibir los repartos dentro de la ciudad, pero faltaban los de la campiña. En abril de 1820 los panaderos presentaron su pliego de reclamos pero el cabildo rechazó exigencias como la eliminación del **vendaje**, la reducción de panaderías y las restricciones de la libertad de reparto en el campo.

El donativo como medio de presión ha de ser el arma más blanda por los panaderos en la independencia y primeras décadas de vida republicana. El 2 de mayo de 1823 el gobierno cedió

¹⁶ AGN Cabildo Gremios 1808 leg. 10 c. - fols. 1-56.

¹⁷ AHML Borradores 1808.

a su presión y, por el donativo de 4000 pesos adelantados, les permitió eliminar a los repartidores¹⁸.

Los ambulantes y la producción industrial

Existe una clara relación entre el comercio ambulatorio y la producción «oculta». Esta última era una producción manufacturera diseminada, organizada bajo distintas modalidades y que veía en la venta callejera una posibilidad de realizar sus productos eludiendo la formalidad gremial y fiscal.

El comercio ambulatorio

La venta ambulatoria de productos se inició casi con la fundación hispana de Lima. De esas fechas data también la persecución contra quienes se dedicaban a ella «con mucha disolución y desbergüenza muy en daño de los bezinos y moradores desta ciudad y en grande ofensa y desservicio de Dios nuestro señor». Las prohibiciones fueron dadas por las autoridades municipales, coloniales y el propio rey y abarcaban a todas las **castas** de la ciudad.

Ya en 1537 el cabildo prohibió la reventa de productos que realizaban, sin autorización, «algunas personas de gran calidad y otras con nesciedad». El fiel ejecutor del cabildo Pero Díaz Lucero era **regatón**¹⁹.

La normatividad contra la venta callejera fue proficua y severa (incluyó penas de carcelería). La venta ambulatoria resultaba no menos frecuente en las discusiones del cabildo que en las sesiones de un municipio peruano actual. Con la misma eficacia, además. Los libros de actas del cabildo y los borradores de informes muestran una preocupación tan permanente como inoperante sobre este asunto. Como siempre, la realidad pudo más que las intenciones.

En 1614 el cabildo veía la inutilidad de las medidas adoptadas. Se decía que ya en enero de 1606 se había prohibido la venta de buhoneros y mercachifles en la plaza y el puente, donde los había en gran cantidad con cajas y barbacoas para la venta de cintas, cuchillos de papel e hilo y otras cosas de poco valor, en vez de buscar amos.

Las mismas autoridades que perseguían, daban licencias especiales a algunos por un pago de entre 30 y 40 pesos (muy al estilo colonial).

Interesa el ambulante no por motivos de ornato de la ciudad. El ambulante, en general, fue un eslabón en una extensa cadena de comercialización (que incluía la distribución de los artículos provenientes del contrabando portugués, francés e inglés). Para este trabajo interesa el fenómeno como parte del sistema comercial del productor urbano. Ayer, como hoy, el vendedor callejero (pues tampoco era ambulante el de tiempos coloniales) era un agente comercial de los productores llamados **ocultos**, pero también de los oficiales²⁰.

Los buhoneros (verdaderos ambulantes) andaban las calles a pie o a lomo de bestias ofreciendo sus productos. Los cajoneros se ubicaban en las plazas y el puente. Ahí se habían construido 59 cajones de madera que el cabildo alquilaba para incrementar los **propios** de la ciudad. Fueron los famosos cajones de la rivera (por estar pegados a la pared del palacio de los virreyes) y los

¹⁸ LCL 41: 183; 44: 220, 222v, 225v, 236v; 45: 1, 4, 144.

¹⁹ LCL I: 35-36, 66, 171-173, 230; III: 41, 424, 477, 555; XVI: 592-593; XIV: 405; XVI: 478.

²⁰ LCL XVII: 669-670; Libros de Cédulas y Provisiones de Lima 11: 270 (en adelante LCPL); AGN Superior gobierno leg. 28 c. 899 fols. 1-12.

cajones del puente que animaban la vida comercial en esas zonas bien animadas en otros sentidos. Al igual que la calle adyacente al palacio (primera del jirón de La Unión) tomada por los ferreveros. La paralela (Carabaya) fue a su vez territorio de las vendedoras de pescado.

La propia plaza era un mercadillo variopinto y permanente. Los puestos eran sacados al terminar la tarde para ser reinstalados al día siguiente. Desde el siglo XVIII la plaza fue utilizada los días domingo por las tardes para los **alardes** o **ejercicios espirituales** de las milicias (buena parte de la población urbana). De ahí el inapropiado nombre de plaza de armas que hasta hace poco detentó.

Un mercadillo montable fue el del Baratillo, creado con los puestos sacados en 1617 de la plaza mayor. Su nombre indica su función. Se encontraba a la entrada del barrio de San Lázaro y se especializó luego en la venta de zapatos y sombreros producidos por los indios de esa parte populosa de la ciudad.

Otros puestos desmontables fueron los de los portales de la plaza. Desde el siglo XVI los seberos y botoneros ponían ahí sus mesas y bancos donde trabajaban y vendían sus productos. En un principio se prohibieron; luego los enumeraron y alquilaban los espacios entre cada dos portales a beneficio del cabildo.

Se llamó **regatones** a quienes compraban para revender. Había **regatones** de los más variados artículos. Su labor podía ser en pequeña escala cuando tan solamente se dedicaban a la adquisición de unos cuantos artículos para volver a venderlos al consumidor directo. Podía ser en gran escala al acopiar la producción agropecuaria o manufacturera para su distribución entre vendedores callejeros. En particular, los regatones ejercían la intermediación comercial con artículos de amplia demanda. Así, había regatones de velas de sebo y cera, losa, carnes (puercos, sesos, lomos, morcillas, lenguas, longanizas, costillas y tocinos), manteca, etc..

También se dedicaron a la compra-venta de sombreros, artículos de seda, ropa hecha (roperos) y ropa vieja. Los ropavejeros estaban por toda la ciudad hasta que hacia 1600 se concentraron cerca de los portales de la plaza. Cobraban una comisión por vender la ropa usada pero pronto vendían en forma indistinta la ropa vieja y la nueva. El **corredor de lonja** también vendía ropa nueva²¹.

Agentes comerciales de los productores

La acción de los **regatones** se aprecia en la actividad de Nicolás Martínez. A pedido de los cereros limeños, en 1550 llegó una pragmática real prohibiéndole que use el oficio de cerero hasta que se examine. Martínez abastecía a **regatones** de cirios. Un año luego los cereros volvieron a pedir que se pregonase la ordenanza contra los **regatones** de cera labrada²².

La experiencia de los sombrereros y los zapateros es muy ilustrativa y se toma aquí de ejemplo de la comercialización por parte de ambulantes de una producción «clandestina».

Sombrereros

Desde 1739 los maestros sombrereros españoles siguieron autos contra los **ocultos** y **regatones**

²¹ LCL IV: 203; 612; VI: 23-24, 250, 315, 354, 456; X: 243; XIII: 401; XIV: 282; XV: 170; XVII: 281; XVIII: 231; 24: 160-162; 28: 105-107v; 30: 61; 34: 116v; LCPL 1: 12v-16, 24v, 44-46; 3: I: 30-37; 12: 265; 17: 150-153. 30: 373.

²² LCL III: 316, 374, 376.

de sombreros. La salida que vieron ante la presión de la alcabala fue impedir la concurrencia. El blanco de sus iras fueron sus colegas indios pues los consideraban como proveedores de los vendedores callejeros. Ya en oportunidades anteriores habían pretendido incluir a los indios en el reparto de la alcabala. El cabildo prohibió la actividad de los revendedores.

En febrero de 1744 el maestro mayor de sombrereros indios José Chacón recibió la visita de sus pares españoles. Luego de manifestarle que como «*revelados [sic: relevados] de pagar dicha alcabala [los indios] vendían en dicho Baratillo y tambos por precios mui ínfimos, lo cual resultaba en daño notorio*», el gremio de españoles le exigió disponer que los maestros y oficiales del gremio de indios se abstuviesen de vender fuera de sus tiendas. El cabildo volvió a notificarles la prohibición en febrero de 1745. No duró mucho tiempo el escarmiento. En octubre de 1751 el gremio de españoles volvió a exigir al cabildo se notifique a los indios la prohibición.

La medida duró poco, otra vez. Los vendedores del Baratillo y los tambos de la ciudad se ausentaron un tiempo breve para luego volver «*faltando al respeto a la justicia*», como se quejaba el maestro mayor de españoles Miguel del Castillo en noviembre de 1759. Por auto del 17 de ese mes, el cabildo autorizó a los dos gremios (españoles e indios) a decomizar los sombreros que encontrasen vendiéndose por las calles. La reincidencia era penada con 8 días de cárcel.

Ya en marzo de 1767 los dos gremios hacían causa común. Los incorregibles eran el indio Diego y el mestizo Victoriano Garay. El cabildo y el gobierno mandaron ponerlos en la cárcel en noviembre de 1767 y notificaron nuevamente a todos los decretos que prohibían la venta por las calles²³.

Tampoco fue duradera la intervención. El «libre comercio» de 1778 empezaba a dar sus frutos en la década de 1780 y los sombrereros fueron los más afectados por las importaciones. La solución, nuevamente, fue perseguir a los «clandestinos».

El alcalde veedor del gremio de españoles se dirigió al virrey en setiembre de 1782 haciendo de su conocimiento «*los reprobados conciertos que asian los guardas de las puertas de esta ciudad con los regatones que ai en ella de lanas de vicuña*». Aparte de defraudar a la real hacienda, este contrabando estaba destinado a su distribución por parte de los **regatones**. Exigía prohibir a los **regatones** traficar en lana. El superior decreto de Jáuregui del 16 de enero de 1783 mandó cumplir lo dispuesto en las ordenanzas de 1632.

Según la pesquisa reservada realizada por la real aduana en las 9 portadas, se encontró que «*el bisio es de tiempo antequado y sólo ahora a hecho uno de los guardias de portadas una venta corta de veinte y siete pellejos [de vicuña]*»²⁴.

El alcalde Valdivia denunció en febrero de 1783 al **regatón** Calixto de Oma por los 111 pellejos de vicuña que trajo el indio Gaspar Guadalupe de la provincia de Canta. No se le sancionó por no haber estado notificado como los demás. Se mandó a Gaspar Guadalupe que venda sólo a los del gremio.

El maestro mayor Mariano Larrazábal y el alcalde veedor Esteban de Sosa denunciaron en setiembre de 1784 que «*varias personas ocurren a las tiendas a comprar sombreros mal forjados para expenderlos en la ciudad engañando a los compradores*». Sólo se mandó averiguar lo denunciado.

²³ Resultaron ser 13 los maestros sombrereros españoles (AGN Cabildo Gremios 1767 leg. 2 c. - fols. 1-18).

²⁴ LCPL 26: 49-66v. Inmediatamente, el cabildo procedió a notificar a los 28 **regatones**.

En marzo de 1786 el maestro mayor de sombrereros españoles Francisco Campoverde volvió a quejarse de los incorregibles **regatones**. Le contó al virrey que *«siendo muchos los oficiales y aprendices de dicho gremio que labran crecido número de sombreros malos en los obrages de otros que sin querer reducirse al exsamen que disponen las ordenansas tienen tiendas públicas, se sigue notoriamente la baratura con que los unos y los otros los venden públicamente a diferentes sárganos regatones de esta ciudad que salen por las calles a rebenderlos engañando a muchas personas que han llebado su queja al suplicante por aberlos comprado por buenos siendo malos, y de tal calidad que su baratura les cuesta caro a muchos pobres que de ordinario son más fásiles de engañarse por no tener aquel conocimiento y práctica que les falta a muchos para distinguir la calidad de tales sombreros de aparente bondad»*. No se ha podido conseguir *«el fin de que sese este permisoso reprobado comercio en que no sólo la república resibe tan manifiesto notable daño, sino también los maestros exsaminados del mismo gremio en los justos y legítimos precios de los sombreros que fabrican con arreglo a sus ordenansas en sus respectibos obrages y tiendas que se dejan de vender por aberlos en las calles de aquellos barateros por los regatones, los cuales notoriamente gradúan estos daños con el manifiesto fraude del real derecho de alcabalas»*. El gobierno derivó el problema al cabildo.

En agosto Campoverde pidió al cabildo la potestad de aprehender a los infractores pues los **regatones** seguían comprando lana de vicuña. En setiembre el cabildo mandó que el gremio se limite a denunciar las faltas que encontrase.

Al mes siguiente, el alcalde del gremio José Fermín de Minaya manifestó al cabildo *«que quando el gremio se be en el mayor abatimiento por benir los sombreros de España en porsión y sin embargo con la satisfacción del real derecho de alcabala por otro extremo se han puesto los maestros del ejersisio en suma decadencia, es la causa los regatones que se bersan en la compra de los pellejos que entran en esta ciudad de fuera pues tomándolos en su monto los estancan y rebenden»*. Inclusive, reexportaban la lana fuera de Lima. La denuncia decía que un individuo tenía acopiada la lana en el tambo del Sol (en Malambo) lista para enviar a Lambayeque. Exigió que se decomise y distribuya entre los del gremio, tal como se hacía con el trigo, donde los hacendados tenían la preferencia en la venta de su trigo antes que el que llegaba de Chile.

Mes y medio luego el cabildo atendió la urgente denuncia del gremio. El 22 de noviembre se comisionó al regidor Felipe Sancho Dávila para la diligencia de decomiso y venta en Lima de la lana que se encontrase.

Dos años después, en abril de 1788 el maestro mayor Francisco Campoverde y del alcalde veedor Esteban de Sosa volvieron a quejarse al virrey sobre lo mismo. Incluyeron esta vez más específicamente entre los infractores a los propios gremiantes acopiadores de lana. Los guardias de las portadas (Guía, Maravillas y Barbones) seguían brindando protección a quienes introducían lana de vicuña encargada por sombrereros agremiados y no agremiados.

En junio de ese año el procurador general Felipe Sancho Dávila informó que *«si sólo tubiese por obgeto la actual pretención el beneficio público, nada sería más fásil para aserla espedita, pero la esperiencia conbence que por lo regular toman por pretesto la utilidad común para otros fines, los que asen más papel en este y los demás gremios. Las ordenansas desde luego deben obcerbarse, pero también es justo que no se abuse de ellas para restringir el número de operarios y la estención del comercio»*.

La nueva pretensión del gremio era impedir la venta de sombreros en los cajones o almacenes de los comerciantes de géneros de Castilla. De ahí provino la defensa de la libertad de comercio hecha por Sancho Dávila quien propuso, en lugar de restricciones, ordenar que cada sombrerero

ponga su marca, sello y precio en su obra. Así se podrá castigar al autor de la obra que se encontrase mal hecha y decomisar la que no tenga marcas. Sugirió también, impedir el **estanco** de la lana de vicuña que llega «por alto» o clandestinamente a la ciudad. Pero impugnó la pretensión gremial para distribuir la lana decomisada, pues *«no puede impedirse el comercio de este efecto para con los reynos de España ni dejarse en arbitrio del maestro mayor que pida más de lo necesario para haser por su mano o por interpósita persona lo mismo que procura corregir y extirpar. La lana que no benga comprada por los comerciantes de esta capital sino para venderse en ella es justo que se distribuya con proporción entre los maestros de tiendas públicas»*, pero sólo en tiempos de escasez. El cabildo aceptó esta opinión y así lo hizo saber al virrey.

El fiscal real Gorbea también se manifestó por la «libertad» de comercio. *«Deviendo conciliarse esto con la libertad del comercio, particularmente de España, así en las primeras materias que se remiten de aquí como en la manufacturas que bienen de la península, podrá vuestra excelencia en lo tocante a este gremio prohibir desde luego la venta de sombreros fabricados en esta ciudad por las calles o en otros parages que no sean de los mismos fabricantes y con las marcas que indica el síndico procurador»*. Con respecto a la venta de lana de vicuña, opinó por brindar todas las garantías para los comerciantes exportadores de ese «noble género». El virrey aceptó las opiniones del procurador general y del fiscal real por superior decreto del 17 de octubre de 1788.

Para el gremio faltaba resolver el caso de los vendedores callejeros. En 1789 el gremio arremetió contra ellos como agentes de los maestros **ocultos**. En enero fueron decomisados siete sombreros de «inferior calidad» hallados en la calle.

El español Gregorio Olavide encargó confeccionar la obra a tres sombrereros agremiados. El maestro José Cárdenas confeccionó tres sombreros. Justificó su accionar pues Olavide le pidió que hiciera dos sombreros de panza de burra y uno de vicuña sin manifestarle que fuesen para su reventa. Otro maestro culpable fue Marcelino Cartagena (c. Melchor Malo) y el tercero fue Antonio Caro (c. de la Concepción). A raíz de esto, el cabildo mandó notificar el superior decreto del 10 de julio de 1788 que ordenaba poner marcas en las obras.

En setiembre de 1794 volvió a quejarse el maestro mayor del gremio Esteban Sosa. Un negro esclavo de José Cárdenas vendía sombreros por las calles. Le incautaron cinco sombreros y advirtieron a Cárdenas. Como a las 5 de la tarde del 25 de noviembre de 1794 fue sorprendido en la calle Amargura el mozo Felipe Venegas «con tres sombreros adornados de plumas», con marca, pero sin firma, precio ni especificación de la calidad. Venegas era indio oficial de hacer flores de manos. Compraba sombreros a los maestros y les agregaba plumas y flores para su venta.

En enero de 1795 el maestro Sosa volvió a encontrar a Felipe Venegas vendiendo sombreros por las calles. Apoyado por el subdelegado del Cercado, Venegas adujo que el comercio libre lo amparaba en su ejercicio. Además, indicaba que el mismo maestro mayor Esteban Sosa no cumplía las ordenanzas al vender sombreros sin sello ni firma, sin el peso reglamentario de 30 onzas, ni la señal de calidad, «díganlo todos los maestros y oficiales de su gremio». Quienes vendían por las calles *«no son ningunos hombres adinerados y de comercio sobresaliente, sino es unos pobres como yo que los compran en las tiendas públicas de sombreros que se las venden con equidad porque ganan dos o tres reales en cada sombrero, de uno, dos o tres que compran con su corto capitalito para así pasar su vida quando no pueden valerse de otros medios más oportunos»*.

Aparte de Venegas, fueron incluidos en el proceso Mariano Abarca y José Antonio Quilca, también encontrados vendiendo sombreros por las calles. En su defensa afirmaron que con su

trabajo se beneficiaban los maestros sombrereros. Sosa reconoció que no todos sus sombreros tenían sellos y marcas. Pero que él vendía sólo en su tienda. El cabildo mandó que se guarden las ordenanzas. El cabildo notificó en abril de 1797 a 19 españoles y a 8 indios.

En enero de 1804 se reanudó la persecución contra los vendedores callejeros de sombreros. El maestro mayor Mariano Larrazábal se quejaba de los revendedores que vendían obra hecha por **ocultos** y les ponían sellos falsos de los sombrereros agremiados, lo que iba «*en detrimento y menor concepto de la fama del autor que se dio a la obra*».

Se acusaba a los sombrereros indios de ser los que fabricaban los sombreros **falsos**. Como los indios tenían otro maestro mayor «*piensan que lo que se ordena a pedimento de nosotros no resa ni habla con ellos*». El cabildo dio la razón a los españoles, pero no permitió que el gremio actuase de juez²⁵.

En 1808 se produjo un nuevo encuentro con los vendedores callejeros. Esa vez, el maestro mayor Luis Aguilar intentó poner preso a Nicasio Portocarrero, vendedor de sombreros del país, bajo los portales, como lo ha hecho él y sus compañeros «*la miseria de doce años*» sin ser molestado.

Portocarrero se enfrentó al gremio, exigiendo que Aguilar presentase los privilegios que posee el gremio para privar al resto del comercio en sombreros. Paralelamente, solicitó a las autoridades declarar libre el comercio. Decía que Aguilar y los demás del gremio les vendían sus sombreros «*sabiendo el objeto con que se los compramos y conociendo a cada uno de los empleados en esta negociación*», pero los perseguían llamándose «*exactos y rígidos observadores de sus leyes*». En su denuncia, afirmaba que el maestro mayor de sombrereros cobraba un peso por devolver cada sombrero que «*intentaba*» requisar.

Negó Aguilar que los del gremio vendiesen sombreros a los **regatones**. Más bien, los verdaderos proveedores de los **logberos** que vendían por las calles eran los «*indios y otros medios oficialillos que notoriamente componen y trabajan disfigurando superficialmente lo viejo a que parezca nuevo, en sus muchos y ocultos quartos de varios callejones, quienes como no estén unos ni otros sujetos al pago del real derecho de alcavala como nosotros, y sólo se dirijan a surcir y remendar lo viejo aparentándole un lustre superficial (...) dándole a estos regatones aquella obra a vajo precio, lo ban éstos a correr al comercio donde le aumentan el valor de un ochenta o siento por siento a cada pieza*». Para sustentar sus privilegios, esgrimió la antigüedad de los establecimientos y los reales derechos que oblaban, «*los que se nos han duplicado desde enero del presente año*». Claro, afirmó a continuación que el gremio estaba «*gustosamente pensionado*» con la alcabala.

De su lado, Portocarrero se ratificó en que estaba 12 años en el ejercicio y que no compraba sólo a los indios sombrereros. Inclusive, al fiado. También, que los sombreros que compraba no eran **hechizos** sino nuevos. Afirmó que su labor era muy útil a los maestros pues de otro modo éstos no podrían trabajar. Su solución era simple: que los maestros marquen sus obras.

Explicaba Portocarrero que los callejeros compraban los sombreros baratos pues aprovechaban las ocasiones en que los sombrereros se encontraban en apremios y se veían obligados a malbaratar la producción acumulada en sus tiendas. En esos casos «*nos venden aun lo mejor de sus tiendas en precios demasiado cómodos, dexándonos campo sobrado para vender barato*».

²⁵ La notificación abarcó a 21 sombrereros españoles (AGN Cabildo Gremios 1789 leg. 4 c. - fols. 1-125; AGN Cabildo Gremios 1804 leg. 4 c. - fols. 1-2).

El procurador general Tomás de Vallejo trajo a colación la experiencia de los zapateros cuando quisieron eliminar a los vendedores callejeros de zapatos y el cabildo no les hizo caso. Afirmaba que las cosas habían cambiado desde tiempos del virrey Toledo (primeras ordenanzas) y que en las nuevas condiciones se debía favorecer el libre comercio.

El también vendedor callejero, Francisco Plácido Portocarrero, propuso en enero de 1809 que se incluya a los vendedores de sombreros en el pago de la alcabala del gremio y, así, que el gremio los deje en paz. Al respecto, Aguilar justificó su exclusividad gremial diciendo que *«si se permite en el día a los portocarreros el libre comercio de aquellas [obras], es claro que debe rebajársenos la alcabala, pues de otro modo su magestad mismo no puede obligarnos a su pago»*.

El «contrato social» entre el rey y sus súbditos no se estaba cumpliendo. Su amenaza final era clara: *«Por consiguiente, no estamos en la obligación anterior del pago de la alcabala. Esta se reparte en razón de la venta. Es claro que ésta es hoy menos que nunca. Luego, o se nos minora aquella o se prohíbe su comercio a dichos corredores sobre tabla»*.

Los fiscales del crimen Eyzaguirre y Pareja opinaron en contra del cabildo (que pedía la liberalización del comercio). Dijo que sin las marcas de los productores, se venderán por nuevos los sombreros «viejos, adobados o compuestos», los que tengan costuras ocultas, quebraduras o arrugas, los trocatintados o hechos con grosura o betún, con lana mixta y sucia o con otro demérito oculto. El superior decreto de Abascal del 20 de mayo de 1809, incluyó a los callejeros en el **cabezón** del gremio. Al gremio lo dejaron como organismo técnico de revisión de la calidad de los sombreros.

El verdadero problema de la cúpula gremial para con los ambulantes consistía en que los que ejercían el comercio callejero no eran agentes comerciales suyos, sino de otros maestros y oficiales.

Esto se notó en la propuesta de las nuevas autoridades gremiales en octubre de 1809. Mariano Larrazábal y Francisco Tello expusieron su propuesta para eliminar la «multitud de operarios imperfectos». La propuesta consistió en la designación de cinco **corredores** «oficiales» del gremio, empadronados para la alcabala. La idea era excluir al resto de vendedores callejeros y manipular a los designados. La elección recayó en Plácido Portocarrero, Lorenzo Ortiz, Benito Romero, José Betancur y José Ramón Ramírez *«como partes allegados del gremio y como conducto necesario a facilitar la venta de obras, según su clase»*. Paralelamente, el gremio seguía un pleito con sus colegas indios para incorporarlos en el pago de alcabalas.

El virrey Abascal aprobó el 16 de noviembre de 1809 el trato del gremio con los cinco vendedores callejeros. A Plácido Portocarrero encargó que vigile que no se introduzcan otros *«que perturben el buen orden con obras toscas y fuera de las reglas del arte»*. Notificaron a los vendedores de sombreros debajo de los portales de Escribanos y Botoneros don Diego Salinas, don Juan Hurtado y don Nicolás Vásquez.

No se hicieron esperar las quejas de los **corredores** excluidos. El cojo chileno José Hurtado vendía desde hacía 9 años sombreros en la plaza. Adujo que *«en todo gremio lo que más se solicita es su mayor número, pues con él se facilita mejor la satisfacción de los derechos del rey y servicio público»*. Diego Galván Salinas, hablaban de «Portocarrero y sus cuatro dependientes».

Según el maestro mayor de españoles, en mayo de 1810 su colega de indios sugería *«a los de su clase el pensamiento de libertad en las ventas y obras clandestinas al modo que lo estuvieron en tiempo anterior»*.

Abascal tuvo que reiterar su superior decreto del 16 de noviembre, ordenando que se notifique a todos los maestros indios. Se notificó solamente a Manuel Monteza, maestro mayor de sombreros indios.

En junio de 1810 quienes se quejaron por ese trato fueron los maestros españoles. Indicaron en su escrito que el maestro mayor había procedido según su interés particular en este negocio y sin consultar al resto de maestros. El «mulato Portocarrero» se había convertido en celador del gremio que juzgaba y requisaba la obra de los maestros y compraba solamente los sombreros del maestro mayor. Apelaron (abogado de por medio) a la idea de libertad. *«Todos los ramos de comercio, todas las artes, oficios e industria mercantil forman el texido de la sociedad civil y la mutua fuerza que se prestan unos a otros avivan desde luego la proporción a la utilidad y beneficio general de los yndividuos que lo componen».* *«Siempre se ha creído que en todo arte y ramo de comercio y de industria consiste su utilidad y fomento en la multiplicación de los consumos».* Se quejaron de las extorsiones de Portocarrero porque les compra los sombreros a precio ínfimo. El maestro mayor, decían además, ha dispuesto la confección de sombreros entrefinos para venderlos como finos o superfinos (de lana de lomos). Los entrefinos cuestan 5 pesos en tanto que los finos 8-10 pesos. Mariano Larrazábal ha procedido a la **liga** o monopolio con los corredores.

El nuevo maestro mayor en octubre de 1810 era José Bruno Barboza. Inició su mandato persiguiendo al vendedor callejero Bartolo Caroca, agente de los maestros Antonio Carrera y Lorenzo Pino.

En la visita de noviembre de 1810 Mariano Larrazábal y Luis Aguilar decomisaron 29 sombreros en los portales. Se tasaron en 111 pesos (3 aplomados con verde 17 pesos, 2 amelonados 6 pesos, 2 de alpaca 5 pesos, 2 de niño 4 pesos, 4 de pelo 12 pesos con 4 reales, 12 lisos 45 pesos, 1 de pelo y otro liso de mujer 5 pesos con 4 reales, 1 carne de melón 7 pesos, 2 lisos con verdes por debajo 9 pesos. No se remataron, se dijo, para no originar «notables desabenenencias entre todos los gremiantes». Es decir, para no saturar el mercado.

Los maestros Antonio Carrera Sangines y José Eduardo Fernandín hicieron una visita el 3 de diciembre 1810 con el alcalde de la ciudad a los puestos de los **corredores** en los portales hallando 33 sombreros sin sello. Llegaron a las 10 am y en el puesto de don Jacinto de la Cruz Escobar (portal de Botoneros) decomisaron 6 sombreros que el vendedor dijo se los había dado Portocarrero. Del puesto de don José Rafael Ramírez extrajeron 13 sombreros de dos maestros; del de José María Salgado 6 sombreros de José Betancur hechos por el maestro Agustín (calle Descalzas); del de don Lorenzo Ortiz 8 sombreros hechos por los maestros José Arroyo y Agustín (calle Descalzas).

Con la opinión del alcalde de la ciudad Andrés Salazar de 1811 acerca de lo perjudicial de los gremios para los «pequeños ramos de industria aquí permitidos», el virrey Abascal se pronunció en setiembre de ese año en favor de la «libertad» de comercio.

En setiembre al indio oficial José Alva le decomisaron los del gremio de españoles 7 sombreros en el Callao. El maestro mayor de indios Manuel Monteza se quejó por este hecho, subrayando la separación de los dos gremios.

Nuevamente, los apremios económicos de los españoles hacían que dirigiesen su atención hacia los indios para repartir la alcabala entre más. Antonio Carrera refería, al respecto, que las tiendas públicas de españoles eran pocas *«y apenas rinde el trabajo para mantenernos con nuestras familias».* Con la inclusión de los indios, la cuota proporcional sería más corta y, de consiguiente, más tolerable.

En diciembre de 1811 el alcalde de la ciudad Andrés Salazar abogaba en pro de los sombrereros españoles. Afirmaba que el gremio de indios «siendo ya demasiado numeroso toma en sí la mayor parte del producto de esta yndustria, dexándole sólo a los españoles el grabamen». Propuso reunir a todos los sombrereros en un solo gremio, a la luz de las disposiciones igualitarias de las cortes gaditanas. No se hizo así²⁶.

Zapateros

Hacia 1761-65 los zapateros batallaban por cortar el comercio que realizaban los callejeros con los zapatos provenientes de las provincias y los que se hacían en el interior de la ciudad por los oficiales **ocultos**. El cordobán, la badana y las suelas eran comercializados por **regatones** que los distribuían entre los no agremiados.

La apertura comercial desde los años 1780 afectó también a los zapateros. La importación de zapatos hechos remeció su frágil economía. Como era costumbre, al no poder enfrentarse a los grandes comerciantes importadores, los zapateros se enfrascaron en pleitos para acaparar el mercado que consumía la producción local. Su mayor preocupación era evitar que los no examinados pudiesen ejercer su oficio²⁷.

Un caso ocurrido en abril de 1785 ilustra la actividad de los oficiales denominados **ocultos**. Un día sábado entró el maestro mayor de zapateros españoles Antonio Palma a la tienda de los zapateros indios Aniceto y Manuel Martínez. Eran hermanos y procedían del pueblo de Huacho. Les quitó 21 pares de zapatos de mujer que tenían hechos para vender a los que comúnmente los pintaban para su reventa en la ciudad. Adujeron ignorancia de las normas gremiales, el ser indios y por lo tanto no corresponderles las pensiones a que estaban sujetos otros individuos y, finalmente, que ellos estaban sólo temporalmente en la capital, mientras se ventilaba un pleito de tierras en un juzgado. El cabildo ordenó devolver el calzado por haber sido incautado sin su autorización²⁸.

Tres prorratas o **derramas** efectuadas en 1784 y 1788 entre los zapateros indígenas muestran la cantidad de zapateros que había en la ciudad. El pleito entre ellos por el destino del dinero recaudado permite saber que había más zapaterías que las 129 manifestadas en un primer momento pues estaban también «las tiendas ocultas en callejones y casas particulares». Se llegaron a contar 201 zapateros²⁹.

Para eliminar a los **ocultos**, en 1789-92 el gremio de zapateros buscó (y logró) reformar sus ordenanzas que databan del siglo XVI. Los oficiales **ocultos** usaban los cajones y tiendas de comercio para vender sus productos. Pretendían la facultad de celar las labores privadas que ejercían algunos individuos de su gremio vendiendo clandestinamente zapatos. En noviembre de 1791 los zapateros exigieron repartir su alcabala también entre los tenderos. En el cabildo se aceptó esta moción, pero ya aprobadas las nuevas ordenanzas de 1792 los zapateros lamentaron en ellas la ausencia de referencias a que los vendedores del Baratillo, el Puente y los tendejoneros debían estar incluidos en su **cabezón** de alcabalas³⁰.

Hacia junio de 1792 el gremio debía a la real hacienda 13,055 pesos con un real por alcabala. Los zapateros aducían que era «inconciliable la permisión de oficiales ocultos con la exacción de

²⁶ AGN Real Audiencia 1811 CCr leg. 115 c. 1386-A fols. 1-98.

²⁷ LCL 36: 78, 83v, 97, 137; 38: 141, 148v, 209v, 220, 222v, 227v, 243, 249, 243v, 246, 251v, 282.

²⁸ AGN Cabildo CC 1785 leg. 54 c. 1019 fols. 1-6.

²⁹ AGN Cabildo Gremios 1784 leg. 4 c. - fols. 12-16; AGN Superior gobierno 1788 leg. 20 c. 544 fols. 1-26.

³⁰ LCL 38: 141, 148v, 188, 209v, 220, 222v, 227v, 241, 243, 249, 243v, 246, 251v, 253v, 256, 271, 282, 284v, 298.

derechos de alcabala». Los **ocultos** eran oficiales sin tienda pública, transeúntes, y por eso no se les podía ni repartir ni cobrar alcabala de **cabezón**. Por eso, se les debía declarar sin responsabilidad alguna por la alcabala que los oficiales **ocultos** debían pagar.

El síndico procurador general de la ciudad conde de Velayos y marqués de Santiago y el cabildo defendiendo la «libertad» de industria opinaron en julio de 1792 que no debía hacerse caso al gremio debido a que, en la práctica, eran los propios maestros zapateros los que causaban esas actividades clandestinas.

El fiscal Gorbea dio la razón al gremio. Decía que como se había autorizado la labor oculta del calzado que se vende en el Baratillo era conveniente buscar la manera de cobrar la alcabala entre todos los zapateros. Sugirió averiguar las utilidades de los zapateros de tienda y la de los tenderos y que los mismos tenderos del Baratillo que compran las obras para revenderlas sean los que cobren la alcabala descontando al oficial un octavo o un doceavo según se calculase. Pero, para asegurar el pago, que 6 o 12 tenderos la paguen. De no colaborar los tenderos, se elimine el artículo 19 de sus ordenanzas de 1792 que permitía la venta de obra tosca en el Baratillo³¹.

El virrey aceptó la propuesta de su fiscal y mandó que la real aduana efectuase la averiguación de las utilidades que producía la venta de zapatos en el Baratillo para determinar la parte del **cabezón** que debía corresponderles.

El gremio se quejó, pues la diligencia sería prolongada y ellos seguirían padeciendo por la actividad de los **ocultos**. La obra tosca *añaducían* puso para cerrar sus tiendas, porque «aún quando llegan a travajar la obra pulida y de aprecio, no la llegan a expender porque la mayor parte de las jentes que calsa el cordobán ocurre a esos depontos [sic], consultando solamente a la baratería y no a la duración y pulidés de la obra. Además, «ni los tenderos confiesan de plano las utilidades que consiguen en ese comercio ni pueden descubrir a los oficiales que aun tal ves no los conosén».

La encuesta duró desde octubre a diciembre de 1792. Esto permitió que quienes fueron encuestados posteriormente tuviesen preparadas sus respuestas. Curiosamente, las primeras declaraciones fueron generalmente de mayores montos en la venta. A los primeros seis no se les preguntó por sus utilidades. Unos manifiestan la utilidad en cada par de zapatos vendidos mientras que otros sólo en relación con los montos de dinero que vendían a la semana en calzado.

Mientras los mismos tenderos se quejaban del negocio por la competencia de aquellos que vendían zapatos de casa en casa por toda la ciudad, los del gremio recusaron la encuesta. Consideraban que las utilidades líquidas de los tenderos y cajoneros debían estar por el orden de los 20-25 pesos. Exigieron, nuevamente, que se elimine el trabajo de los zapateros de obra **tosca**. No que sean incluidos en el **cabezón** de alcabala, pues así el sobrecosto que tendrían haría que se igualase el precio de la obra **tosca** con el de la obra **pulida**. Lo que más interesaba a los maestros era, pues, la presencia de los oficiales **ocultos**.

El par de zapatos de varón costaba 9 reales; el de mujer 6 reales, y duraban, decían, muchos meses. En cambio, *añaducían* con tres o cuatro pares **toscos** de los **ocultos** «no pueden mantenerse un mes, porque la devilidad del pellejo y la tosquedad de la costura no les ofrese duración alguna». Los zapateros indios hacían el par de zapatos de varón por 5 reales. Los zapatoncillos costaban 4 reales.

307v, 327, 325v; AGN Superior gobierno 1794 leg. 24 c. 688 fols. 1-33.

³¹ Francisco Quiroz y Gerardo Quiroz. *Las ordenanzas de gremios de Lima (siglos XVI-XVIII)*, Lima, Artesdiseño gráfico, 1986 pp. 76-77.

**MONTOS DE VENTA Y UTILIDADES DECLARADAS
DE TENDEROS Y CAJONEROS DE ZAPATOS**
En reales por semana. 1792

Vendedores	Venta	Utilidades por par
1. don Agustín Calderón	28-19	-
2. don Alberto Guzmán	144-160	-
3. don José Ruiz Pineda	160-200	-
4. don Vicente Guerrero [enfermo]	40	-
5. don Bartolomé Guinea [ilegible]	-	-
6. don Juan Manuel López	112	- 14%
7. don Andrés Velasco	80- 96	½
8. don Agustín de Lezama Saavedra	32- 64	½
9. Joaquín Enciso	48	½
10. Antonio Gómez	16- 24	½
11. José Sandoval	16-24	½
12. Pedro Vásquez	24- 32	½
13. José Zubieta	24- 32	½
14. Juan Rodríguez	24- 32	½
15. Juan de Alvarado [tendero]	48	- 30%
16. Melchor Alday	poco	corta
17. Manuel de Sotomayor	112-128	- 11%
18. Eustaquio de la Vega	144	- 11%
19. Antonio Rubio	48-200	- 12%
20. José Litardo	32	- 12%
21. Francisco Gonzales	-	8
22. Manuel Prieto	-	20
23. Gregorio del Castillo	40- 48	- 12%
24. Miguel Munzulay [tendero]	160	- 15%
25. Santiago Guisado	40- 48	- 12%
26. Juan Francisco Conderena [tendero]	-	-
27. Mateo Alabajos [tendero]	-	-
28. Teresa Fernández	32	- 7%
29. Melchor Morales	16	- 7%
30. Antonia Costa	128-160	- 10%
31. Pedro Perales	16	- 7%
32. Petronila Sánchez	80	- 8%
33. Mercedes Tello (viuda)	80	- 8%
34. José Martínez	40- 48	- 5%
35. Catalina Donaire (viuda)	32	½
36. Santiago Salazar	36	½
37. Antonio Lora	64- 80	1
38. Manuel Viscote	32- 48	½
39. José Manuel Rodríguez y López	16- 24	½
40. Tomasa Gavino	32- 48	½
41. Santiago Navarrete	64- 80	½
42. Elena Maldonado	32	½
43. María de la Encarnación Castilla	40	-
44. Antonia Mejía (viuda)	8	-
45. Juan de la Cruz	16	½
46. José Chávez	-	-
47. Vicente Carrasco	48- 64	¼

Fuente: AGN Cabildo Gremios 1793 leg. 5 c. - fols. 32-36. Elaboración del autor.

El contador José Ignacio de Lecuanda estuvo en desacuerdo con la diligencia efectuada por la mala fe de los cajoneros y tenderos. «Si no les reportase el expendio una competente ventaja no podrían subsistir en el exersisio y de consiguiente se separarían de él. (...) Es visible la haviilitación

credida de zapatos que tienen en cada tienda o caxón, de que también se deduce que allí no se trabaja. Con cuyo motivo a primera vista está de manifiesto que cada yndividuo de estos puede mantener tres o quatro oficiales ocultos para esta labor, pues si así no fuese, no estarían tan abastecidos de obra. Constante es el expendio de zapatos por las calles, pero no por esto carecen de venta los tenderos y cajoneros». El administrador de la real aduana Diego Antonio Suazo coincidió en esto³².

En 1806 los maestros zapateros cobradores de la alcabala se quejaron al cabildo del maestro mayor Mariano Corona, pues por un estipendio permitía que los oficiales **ocultos** continuasen sus labores en perjuicio de los maestros de tienda. Les cobraba 4½ reales o les quitaba calzado. Pusieron varios ejemplos ocurridos desde 1804. De la tienda de la calle Mata Siete Corona extrajo tres pares de zapatos y la herramienta. La devolvió sólo cuando el maestro le pagó 11 pesos. Al de la tienda de la calle Esplana le permitía trabajar ocultamente por 2 pesos y un par de zapatos. Igualmente al de la calle de San Lázaro, por una onza. Incluyeron en su demanda una licencia que había extendido Corona y que, efectivamente, insinuaba pagos extraordinarios por no ser molestados³³.

En diciembre de 1812 la situación no había cambiado. A nombre de los maestros de tienda, José Francia, Mariano Corona, Matías Marín, Jaime Mallahe, José Caro, Mariano Puelles, Eusebio Ramos y Fernando Hreña representaron que los oficiales **ocultos** los perjudicaban. En tanto, el maestro mayor no hacía nada por impedirlo y la deuda del gremio por alcabala alcanzaba a 9 000 pesos, con un **cabezón** anual de 595 pesos³⁴.

Glosario

Alcabala	Impuesto colonial a las transacciones mercantiles.
Cabezón	Modalidad de pago de la alcabala por gremios y per-capita (cabeza).
Casero	Conjunto de individuos o individuo que habitualmente concurre a consumir en un establecimiento.
Cómputo	Experimento que hacían las autoridades municipales a fin de establecer los costos de producción de un artículo de consumo masivo y, de ahí, fijar su precio de venta al público.
Jornal	Pago que se efectuaba a un trabajador por día de trabajo. El trabajador no necesariamente era de condición libre y el pago podía ser en dinero, especie o servicios.
Merced	Favor que la autoridad otorga a un súbdito por cierto servicio.
Ocultos	Trabajadores libres que trabajaban al margen de las disposiciones gremiales. Con frecuencia, eran agentes productivos de un comerciante o gran productor.
Pulpería	Establecimiento comercial popular vinculado a la venta de artículos alimenticios y, eventualmente, licores.
Regatón	Revendedor de mercaderías. En particular, de artículos comestibles.
Vendaje	Llamado también adehala o yapa, es un aumento en el bien o pago que se efectúa por favorecer al casero.

³² AGN Cabildo Gremios 1793 leg. 5 c. - fols. 1-59.

³³ Licencia. «Digo llo Mariano Corona como mestro mayor deste gremio de sapateros que consexo lisenxia a Bartolomé Hil Hil por el término de seis meses para que pueda trabajar en su tienda y en caso que a los 6 meses no se examine será despojado de la tienda o pagará sus derechos correspondientes. Oy 3 de febrero de 1806 = Mariano Corona» (AGN Cabildo Gremios 1806 leg. 10 c. - fols. 1-5).

³⁴ LCL 43: 6v, 11; AHML Diversos gremios 1812.